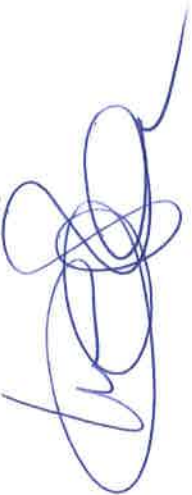




SG/CA/19/2018

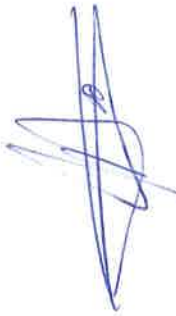
Murcia, 18 de mayo de 2018

REUNIDOS



De una parte la Ilma. Sra. D^a. María Robles Mateo, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1-03-2018).

De otra parte D. Juan Ángel Martínez Nicolás, con D.N.I. 34830762-E, en nombre y representación de la empresa **VIAJES IN MURCIA S.L.**, con C.I.F.: B-73801920, con domicilio en Murcia, C/San Lorenzo, nº14, CP: 30001, según poder otorgado ante el Notario D^a. María Dolores Heredia Cánovas, el 15 de marzo de 2013 y nº 834 de su protocolo.



Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en fecha 8 de febrero de 2018.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido en fecha de 19 de febrero de 2018.

CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (157.024,79.-€)**, más el correspondiente IVA del 21% (32.975,21.-€), lo que supone un total de **190.000.-€**, fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 19 de febrero de 2018.



QUINTO: El informe de fiscalización previa del compromiso del gasto fue emitido en fecha 7 de mayo de 2018. La adjudicación del contrato y compromiso del gasto por importe de **155.000,00.-€**, más el correspondiente IVA del 21% (32.550,00.-€), **lo que supone un total de 187.550,00.-€**, fueron aprobados, por Orden de esta Consejería de fecha 8 de mayo de 2018, a favor de la empresa **VIAJES IN MURCIA S.L.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento **ABIERTO** del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN CURSO DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA PARA EL PROFESORADO DENTRO DEL PROGRAMA “+IDIOMAS”** (CPV 63510000-7, 80580000 - Servicios de Agencias de Viajes y Servicios Similares, Provisión de cursos de Idiomas).

SEGUNDA: El adjudicatario, la empresa **VIAJES IN MURCIA, SL**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Educación Juventud y Deportes.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA: El precio del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (**155.000,00.-€**), más el correspondiente IVA del 21% (32.550,00.-€), **lo que supone un total de 187.550,00.-€**, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 TRLCSP y previa comprobación por el Responsable del contrato de la efectiva realización y adecuación de los trabajos previstos, con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.421D.178.00, del presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el año 2018.

CUARTA: Para responder de cumplimiento de este contrato, ha sido autorizada a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la constitución de una garantía definitiva por importe de **7.851,24.-€**, que se articulará mediante retención de parte de precio, a petición del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP.



QUINTA: Los trabajos objeto del presente contrato deberán realizarse en el plazo comprendido entre el día siguiente al de formalización del contrato y el 31 de julio de 2018. No obstante la duración del curso de formación será de cuatro semanas.

Lugar de ejecución de los trabajos: Reino Unido o Irlanda, Francia y Alemania, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de garantía será de **1 MES**, a contar desde la formalización de la recepción de los trabajos objeto del contrato. El adjudicatario estará obligado a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias que en su caso se produzcan.

Finalizado dicho plazo y previo informe favorable del Responsable del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía constituida.

SEXTA: Visto el plazo de ejecución de la presente contratación y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 8 de febrero de 2018, los precios de este contrato no podrán ser revisados.

SÉPTIMA: Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 apartados 2º al 8º del TRLCSP y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá resolver el contrato o imponer penalidades cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del Responsable del contrato, y será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato (19.000.-€)

OCTAVA: De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional vigésima de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En tal caso las modificaciones que se podrán introducir serán las correspondientes a la realización de las actividades extralectivas, en un porcentaje



máximo de minoración del 10% del precio del contrato, de acuerdo con lo previsto con carácter general en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siguiendo el procedimiento previsto en el artº 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

DÉCIMA: De conformidad con lo previsto en la cláusula 18.8 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación Juventud y Deportes, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación Juventud y Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

UNDÉCIMA: El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el PCAP, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP en adelante) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DUODÉCIMA: El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio de Contratación



Unión Europea

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

P.D. LA SECRETARIA GENERAL,
(Orden de 15 de febrero de 2018, de la Consejería de
Educación, Juventud y Deportes, BORM de 1 de
marzo de 2018).

Fdo.- María Robles Mateo

**EL CONTRATISTA,
VIAJES IN MURCIA, S.L.,
P.P.**

Fdo.- Juan Ángel Martínez Nicolás

